

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., CINCO (05) de JULIO de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Ref: Proceso Ejecutivo. Rad. 11001310304220160070700

Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Superior en providencia de fecha 31 de enero de 2022, mediante la cual se modificó la decisión de primera instancia.

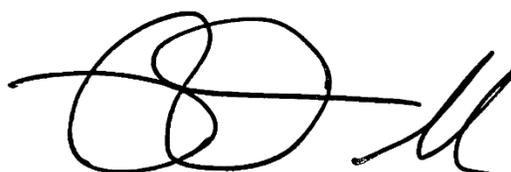
Por Secretaría líquidense de forma concentrada las costas impuestas a la parte demandante en las dos instancias, conforme a lo dispuesto por el artículo 366 del C. G. del P.

Teniendo en cuenta las dificultades que se vienen presentando para la recepción de los expedientes digitalizados y digitales por parte de la oficina de ejecución civil del circuito de la ciudad, por SECRETARÍA córrase traslado de la liquidación del crédito allegada a pdf 54. Agréguese al expediente informe de los títulos existentes en el juzgado para el presente asunto.

Respecto de los secuestros y aprehensiones solicitadas, ESTESE la parte interesada a lo dispuesto en autos de 22 de febrero de 2017 (pág.191 pdf 13) y 10 de agosto de 2017 (pág. 219 pdf 13), donde ya fueron decretadas dichas medidas. Téngase en cuenta que con ocasión de dichas órdenes fueron elaborados los Despachos Comisorios Nos. 063 y 064 (págs. 223 y 225 pdf 13) y el oficio No. 3248 (pág. 227 pdf 13), los cuales fueron retirados por la parte demandante desde el 12 de abril de 2018.

RECONÓCESE personería a la Abogada SILVIA DEL PILAR LIZARAZO, apoderada judicial sustituta del demandado LUIS MIGUEL VARGAS SÁNCHEZ en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

1

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:

**Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 26a403851eb1dc889613a27d474db2e7887a5d57d87e62a5d7becc4a70d4d489

Documento generado en 05/07/2022 04:27:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**